

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>o</sup>50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>o</sup>50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28<sup>o</sup>50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil.

Hay un timbre en tinta que dice: Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría.—Sección 1.<sup>a</sup>—Negociado 1.<sup>o</sup>—Circular.—Excmo. Sr.: El Ordenador de pagos de este Ministerio me comunica con fecha 10 del actual lo siguiente.—Ilmo. Sr.: Por el Excmo. señor Interventor general de la Administración del Estado se dijo á esta Ordenación en 14 de Abril último lo siguiente.—El señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Intervención general en 20 de Marzo último la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de una comunicación que ha elevado á este Ministerio el Ordenador de pagos por obligaciones del de la Gobernación, consultando si el art. 28 de la ley de Presupuestos de 1876-77, que ordena se provean las plazas de subalternos de la Administración civil en licenciados del Ejército y Armada y Cuerpo de voluntarios que bajo cualquiera denominación contribuyeran á vencer la insurrección carlista, procede considerarlo circunscrito á aquellos licenciados, ó ha de hacerse extensivo á los que sirven en la actualidad con licencias no absolutas, efecto de las nuevas leyes constitutivas del Ejército, toda vez que por disposiciones recientes se les ha habilitado para desempeñar cargos retribuidos del Estado.—En su vista, y considerando que el decreto de la Presidencia del Consejo del Poder Ejecutivo de la República de 24 de Setiembre de 1874, y el citado precepto de la ley de Presupuestos de 1876-77, que vino con la de 3 de Julio de 1876 á confirmar sus disposiciones, revelan que el espíritu del legislador fué favorecer los servicios prestados por los licenciados del Ejército y Armada durante la última guerra civil, siendo indudable que se refieren á los licenciados con licencia absoluta.—Considerando que de estas disposiciones se desprende que todos los cargos de subalternos de la Administración civil y económica se han reservado para los individuos en quienes concurren las circunstancias expresadas, comprobándolo también la Real orden de 4 de Abril de 1877, que dictada para el más acertado cumplimiento de la ley, previene que se anuncien las vacantes que ocurran, sin que puedan considerarse admisibles

otras excepciones que las consiguientes al respeto que merecen los derechos de los empleados que prestaron servicios al Estado en dicha clase ó en destinos de categoría con anterioridad á la propia ley.—Y considerando que por esta razón, aun cuando los soldados que se hallan en las situaciones determinadas por las Reales ordenes de 8 de Enero, 5 de Setiembre y 26 del año próximo pasado, puedan obtener destinos retribuidos del Estado, debe entenderse limitado este derecho á otra clase de cargos y no para los de subalternos de que se trata, que deben proveerse exclusivamente en los licenciados que reúnan las condiciones antes expresadas; S. M. se ha servido declararlo así de acuerdo con lo informado acerca del particular por esa Intervención general.—De Real orden lo participo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y esta Intervención general lo traslada á V. S. para iguales fines.—Y este Centro ordenador lo pone en conocimiento de V. S. á los efectos consiguientes en ese Ministerio de su digno cargo.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1883.—El Subsecretario, T. Rodríguez.—Rubricado.—Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.—Es copia.

### Diputación provincial.

Sesión de 19 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Calvet.—Casuso.—Cemborain y España.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Gil Domínguez.—González Fernández.—Gullón.—Hernández Arteaga.—Mejía.—Oriol.—Peláez Vera.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Hernández Prieta (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, se da lectura del acta de la anterior, y el Sr. Presilla dice que ayer ha omitido expresar la idea de que se imprima el expediente instruido con motivo de los hechos ocurridos en el Hospicio, distribuyéndose entre los Sres. Diputados, y ruega que á ser posible se acuerde así.

El Sr. Presidente contesta que no es costumbre en ningún centro administrativo imprimir los expedientes, y que el deseo del Sr. Presilla será satisfecho, toda vez que el acta leída se había de publicar en el BOLETIN OFICIAL, y en ella constan íntegros el dictamen de la ma-

yoría de la Comisión, el voto particular del Sr. Villalón, y la discusión.

El Sr. Presilla da las gracias al señor Presidente, y dice que al hacer la manifestación expresa la duda de si podía ó no accederse á su ruego.

El Sr. Fernández Pérez de Soto manifiesta que aunque el acta es la exacta relación de lo sucedido, desea que conste que cuando el Sr. España y otros señores Diputados han usado de la palabra, se han fijado en que la cesantía del Director del Hospicio no obedecía á faltas de moralidad, ni atañe á nada que empañe la honra y que pueda perjudicarle en lo sucesivo para desempeñar cualquier otro puesto administrativo, y siendo esto cierto, como puede atestiguarlo el mismo señor España, desea que así se consigne en el acta de esta sesión.

El Sr. España manifiesta que no sólo no tiene inconveniente en que se consigne lo que dice el Sr. Pérez de Soto, sino que tendrá en ello gran complacencia, puesto que nunca ha entrado en su ánimo regatear el mayor ó menor grado de moralidad de ningún funcionario.

Se aprueba el acta.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputación acuerda admitir la dimisión al Practicante de tercera clase de Medicina D. Trinidad Graneros, y declarar vacante dicha plaza.

Entrando en la órden del día, se da cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones y se acuerda lo siguiente:

#### Comisión de Beneficencia.

Devolver á D. Juan García Montoya, contratista del suministro de judías á los Establecimientos dependientes de esta Corporación, la fianza que tiene prestada por aquel concepto, toda vez que ha cumplido su compromiso sin responsabilidad, y oficiar á la Caja general de Depósitos para que pueda recoger los valores consignados en garantía.

Devolver á D. Vicente Serrano, contratista que ha sido del suministro de frascos de vidrio á los Establecimientos dependientes de esta Corporación, la fianza que por dicho concepto tiene prestada, toda vez que ha cumplido su contrato sin responsabilidad, y oficiar á la Caja general de Depósitos para la entrega de los valores existentes en la misma, y á la Depositaria de fondos provinciales para la devolución del resguardo en que aquellos se expresan.

Declarar de abono á Julian Caramazana y Arrúe, como marido de María del Rosario Rodríguez y Colmenar, acogida que fué del Hospicio, el premio de 125 pesetas que á ésta le correspondió en la extracción de la lotería nacional de 7 de Junio de 1867.

Declarar de abono á Angel San Frutos, como marido de Escolástica Salmerón, colegia á que fué del de la Paz, el premio de 135 pesetas con que ésta fué agraciada en la extracción de la lote-

ría nacional de 23 de Diciembre de 1870.

#### Comisión de Personal.

Nombrar Escribiente 9.<sup>o</sup> del Cuerpo Administrativo de la Beneficencia provincial, con destino al Hospital de San Juan de Dios y haber anual de 1.250 pesetas, á D. Vicente Bonafonte.

#### Comisión de Gobernación.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de que sería procedente recomendar á la benevolencia del Gobierno de S. M. la petición dirigida por el Ayuntamiento de Daganzo suplicando se declare sin efecto el fallo de caducidad dictado por la Junta de la Deuda de un crédito contra el Estado por parte del caudal de su pósito, y se disponga al mismo tiempo que por quien corresponda se le reintegre de las 17.579 pesetas procedentes de dicho caudal de aquella villa por razón de más justificada equidad.

Terminada la orden del día se da lectura de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben piden á la Excmo. Diputación acuerde la separación de todos los empleados administrativos, Jefes de talleres, Imprenta é Inspectores de sección del importante Establecimiento del Hospicio de esta provincia, con objeto de que cese en el mismo la alta perturbación introducida en aquel asilo desde hace tiempo, y cuyas causas son de difícil averiguación, restableciendo de este modo en toda su pureza el perdido principio de autoridad que se desprende de los expedientes tramitados en aquel Establecimiento y constatados por las muchas declaraciones de los mismos expedientes, así como de los diversos debates sostenidos por esta Diputación tratándose de aquel asilo en repetidas discusiones; entendiéndose que esta separación no constituya nota contra los empleados separados, ni pueda ser obstáculo para que á la reorganización ó reemplazo del personal, vuelvan á ocupar plazas en este ó en otros Establecimientos de la Excelentísima Diputación todos aquellos que se les considere con condiciones ó aptitudes necesarias al buen desempeño de los cargos vacantes por esta proposición ó otras causas que en lo sucesivo las produjeran.—Palacio de la Diputación 18 de Abril de 1883.—Ruperto Chávarri.—Enrique Calvet.—Juan Casuso y Lezama.—Tomás Briones.»

El Sr. Chávarri usa de la palabra para defender su proposición, que varios señores Diputados conocían de antemano y cuya presentación le fué sugerida por la diversidad de opiniones de los individuos de la Comisión de Beneficencia al discutir sobre el expediente que ayer ha resuelto la Diputación, instruido á consecuencia de un hecho ocurrido en el Hospicio: dice que para cortar de raíz los abusos y desórdenes en la marcha administrativa de este Establecimiento hay que proceder á su completa reorganiza-



ción, pues de otra suerte sucederá que todos los días se suscitaban debates infructuosos, quedando en pie muchas pequeñas causas que en cierto modo son originarias del mal que es preciso remediar. Que este asilo, el más importante de España, pues no hay otro que cuente con 2.000 acogidos, está profundamente perturbado, necesita grandes reformas, y éstas no se podían plantear si no se adopta el temperamento á que va encaminada su proposición. Que los empleados que sean aptos y cumplan bien con sus deberes nada tendrían que temer, pues podían ser repuestos, á cuyo fin la Corporación puede adoptar el medio que juzgue más acertado para que se realice el fin que propone. Termina rogando se tome en consideración la proposición de que trata.

El Sr. España dice que no en balde pertenece el Sr. Chávarri á una escuela eminentemente reformista, como lo patentiza su proposición, la que combatirá por considerar que no responde á nada práctico, pues si bien entiende que en el Hospicio hay grandes males que remediar y abusos que corregir, todo esto no es imputable tan sólo al personal, y sí á la organización, que es viciosa. Recuerda que hace días se levantó á defender á un empleado que cumplía con su deber; que ayer contribuyó á que se declarase cesantes á dos que, no por faltas de moralidad y sí de capacidad, no estaban á la altura de su misión, y lógico es que hoy se oponga á esta proposición, que lejos de producir el resultado que se desea, perjudicará la buena marcha del asilo, privando de la fuerza moral tan necesaria á empleados antiguos y beneméritos, lo que es sensible é injusto y debe evitarse. Añade que no se opondrá á que se tome en consideración, y termina diciendo que esta proposición deberá pasar á la Comisión de Personal para que con la madurez y reflexión tan convenientes en estos casos, proponga las reformas que considere más procedentes.

Ocupa la presidencia el Sr. Oriol.

Rectifica el Sr. Chávarri, insistiendo en que hay vicios en la administración que sólo pueden corregirse renovando el personal con las salvedades que ha indicado, y que si los acogidos contribuyen con su conducta á que continúe la perturbación deben ser expulsados, pues de otra suerte quedará latente el germen de la discordia y de los abusos.

Se hace la pregunta de si se toma en consideración, y pedida votación nominal, resulta un acuerdo afirmativo por 20 votos contra uno, en la forma siguiente:

*Señores que dicen sí.*

Aguado.—Calvet.—Casuso.—Cemborain y España.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Pérez de Soto.—Gil Domínguez.—Gullón.—Fernández Artega.—Mejía.—Peláez Vera.—Presilla.—Romero Gil Sanz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Sevillano.—Villalón.—Hernández Prieta (Secretario).—Sr. Presidente (Oriol).

Dice no el Sr. Fernández Gómez.

El Sr. Pérez de Soto pide que se declare urgente.

Varios Sres. Diputados piden que la votación sea nominal, de la que resulta un acuerdo afirmativo por 12 votos contra 8, en la siguiente forma:

*Señores que dicen sí.*

Calvet.—Casuso.—Chávarri.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—Gullón.—Presilla.—Romero Gil Sanz.—San Martín.—Sevillano.—Hernández Prieta (Secretario).—Sr. Presidente (Oriol).

*Señores que dicen no.*

Aguado.—Cemborain y España.—Escobar.—Hernández Artega.—Mejía.—Peláez Vera.—Sánchez Blanco.—Serantes.

Abierta discusión, el Sr. Fernández Gómez impugna la proposición y dice que votó la urgencia para terminar en definitiva lo que hace relación al Hospicio, y no quiere recordar lo sucedido en la sesión de ayer, porque es asunto concluido: que si hay necesidad de reformas,

éstas deben hacerse con la calma necesaria para que sean fructíferas y de resultados prácticos, y no es por cierto el mejor medio de conseguirlo el llevar á cabo lo propuesto por el Sr. Chávarri, pues sólo se conseguirá introducir grandes perturbaciones, infundiendo el desaliento en los buenos empleados que cumplen con su deber, sin que los malos se enmienden; que no se improvisa un personal apto para el desempeño de todos los servicios, y que es más fácil derribar que construir. Ruega á la Diputación se sirva no aprobar la proposición.

El Sr. Chávarri manifiesta que en su opinión las reformas deben ser radicales y no en detalle: que los buenos empleados no tendrían nada que temer, toda vez que si cumplen con su obligación volverán á sus puestos: que su proposición no alcanza al personal destinado á la educación y sí al administrativo: que es tristísimo ver que un asilo en el que se invierten tan crecidas sumas está desorganizado y continuamente se oyen quejas y reclamaciones más ó menos concretas respecto á su marcha administrativa, y esto no puede seguir así sin grave responsabilidad de la Corporación que lo dirige y administra.

Rectifica el Sr. Fernández Gómez.

El Sr. Escobar dice que nunca como ahora se ha visto evidente la diferencia que separa la escuela en que él milita de la del Sr. Chávarri: que él quiere las reformas meditadas, progresivas, y éste radicales, por lo que considera inaceptable la proposición: que lo sucedido en el Hospicio no tiene la importancia que quiere atribuírsele, y ya por el acuerdo de ayer está corregido: que en los demás asilos y hasta en los colegios particulares ocurren con frecuencia hechos análogos, sin que diera lugar á tanto comentario y tanta exageración, ni á nadie se le ocurra que para evitar la repetición sea necesario variar todo el personal: que el Hospicio no está mal organizado: que es necesario tener en cuenta el considerable número de asilados que en él se albergan, y que salvo algunas mejoras de que es susceptible y que con el transcurso del tiempo se irán introduciendo, es el primero de esta especie que hay en Madrid.

El Sr. Pérez de Soto apoya la proposición, asegurando que no es nueva ni obedece á una impresión del momento, y sí muy meditada: que aunque estaba muy lejos de apoyarla, teniendo en cuenta el interés que en la sesión de ayer se ha fijado por la Corporación: que no comprende cómo hoy se dice que es más fácil derribar que construir, cuando ayer se procedió de distinta manera, y que espera de la consecuencia y lógica de los señores Diputados aprueben la indicada proposición.

El Sr. España dice que en un principio comprendió que sólo se trataba de dejar en suspenso el personal administrativo, pero ahora que ve que el objeto de la proposición es declararlo cesante, no puede menos de manifestar su extrañeza ante una medida tan absurda como es la de destruir en masa á los empleados del Hospicio, sin haber formulado y probado los cargos que contra ellos resulten, y sin tener quién los reemplace, lo cual no debe acordarse por los Diputados, que están en el deber de cooperar á la buena Administración á cuyo frente se halla un partido en cuyas filas militan: que en materias de progreso los medios violentos son contrarios y contraproducentes á los principios más elementales. Que es lógico con su manera de proceder en asuntos de esta naturaleza, pues así como hace días ha defendido á un funcionario contra el que no resultaban cargos justificados, ayer ha pedido la cesantía de dos que se hallaban comprendidos en un expediente instruido al afecto: que actos como el de ayer mejoran la Administración, tal paso que la proposición que discute la perturba y destruye, pues quita el prestigio á los buenos empleados, que en el caso de ser repuestos volverían al desempeño de sus funciones sin la fuerza moral tan necesaria en asilos como el del Hospicio. Termina rogando á la Diputación desaproveche la proposición.

Los Sres. Pérez de Soto y Fernández Gómez rectifican.

Ocupa la presidencia el Sr. Moreno Benítez.

El Sr. Calvet dice que ha votado ayer el voto particular porque ya estaba presentada esta proposición, con el que guarda perfecta analogía, toda vez que uno y otro van encaminados á desterrar de una vez los abusos y que se regularice la marcha del Hospicio. Hace observar al señor Escobar que el asilo de El Pardo está mucho mejor montado, cuestan menos las estancias y es lo que puede llamarse un Establecimiento modelo. Termina manifestando que él milita en distintas filas que el Sr. España, y por consiguiente votará en sentido contrario.

El Sr. España rectifica y dice que su manifestación no ha sido en el sentido político y sí por lo que referirse pueda á la gestión administrativa.

El Sr. Escobar rectifica, manifestando que no cabe comparación entre el Hospicio y el asilo de El Pardo, pues los términos son distintos.

El Sr. Calvet rectifica.

El Sr. Chávarri rectifica, insistiendo en sus anteriores afirmaciones, y que de no votar su proposición no se corregirán los males de que adolece la marcha administrativa del Hospicio, de lo que tanto se ha ocupado la opinión pública y la misma Corporación, á la que en primer término corresponde procurar por el orden y régimen de los establecimientos benéficos que la ley pone bajo su tutela y amparo.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pregunta si há lugar á votar.

El Sr. Casuso explica su voto diciendo que con el mismo criterio que ayer votará en contra de la proposición.

El Sr. Sánchez Blanco pide que la votación sea por bolas, y manifiesta que lo práctico es que cuando se trata de actos de empleados debe juzgarse á posteriori y no á priori, como se pretende por la proposición, contra la que votará desde luego.

El Sr. Gullón pide la lectura de los artículos 68 y 69 del reglamento.

El Sr. Presidente dice que le parece un tanto violenta la interpretación que quiere darse á los referidos artículos por lo que refiere á la votación por bolas, y se procederá á preguntar á la Diputación si ha de ser en esta forma ó nominal.

Se hace la pregunta, y se pide por varios Sres. Diputados que la votación sea también nominal.

El Sr. Presidente dice que los que voten sí será que quieren que sea nominal, y los que digan no, será por bolas.

Acto seguido se procede á la votación, que da por resultado 20 votos afirmativos y 3 negativos, en la siguiente forma:

*Señores que dicen sí.*

Aguado.—Calvet.—Casuso.—Cemborain y España.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Gómez.—Gil Domínguez.—González Fernández.—Hernández Artega.—Mejía.—Oriol.—Peláez Vera.—Presilla.—Romero Gil Sanz.—Sánchez Blanco.—Valiño.—Villalón.—Hernández Prieta.—Sr. Presidente.

*Señores que dicen no.*

Fernández Pérez de Soto.—Gullón.—Serantes.

Acordado que se vote nominalmente la proposición, así tiene lugar, resultando un acuerdo negativo por 18 votos contra 5, como á continuación se expresa:

*Señores que dicen no.*

Aguado.—Casuso.—Cemborain y España.—Escobar.—Fernández Gómez.—Gil Domínguez.—González Fernández.—Hernández Artega.—Mejía.—Oriol.—Peláez Vera.—Presilla.—Sánchez Blanco.—Serantes.—Valiño.—Villalón.—Hernández Prieta.—Sr. Presidente.

*Señores que dicen sí.*

Calvet.—Chávarri.—Fernández Pérez de Soto.—Gullón.—Romero Gil Sanz.

El Sr. Presidente dice que aunque no está á la orden del día, se va á dar lec-

tura al dictamen de la Comisión de Personal relativo á la provisión de la plaza de Director del Hospital provincial, que quedará sobre la mesa.

Se lee el dictamen.

El Sr. Presidente señala como orden del día el dictamen leído y los demás que emitan las respectivas comisiones, levantándose la sesión.—El Presidente, Juan Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, José Hernández Prieta.

### Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.

*Cargas de Justicia.*

El día 7 del actual se abre el pago de la mensualidad de Mayo último á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 9 del mismo, ambos inclusive.

Madrid 5 de Junio de 1883.—Jovito Riestra.

### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

*Derechos Reales.*

Ignorándose el domicilio de D. Jaime Escolá y Fonolla, se le hace saber por este periódico oficial que según resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia, si en el término de 15 días no presenta en el Negociado de Derechos Reales de esta Administración los documentos que dieron lugar al pago del impuesto sobre derechos reales, cuya devolución solicita en 5 de Marzo de 1875 de la Dirección general de Contribuciones, se declarará injustificado el expediente, desestimándose la reclamación.

Madrid 4 de Junio de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Cortés y Morales.

### Ayuntamientos.

**Aranjuez.**

El día 1.º del actual por la tarde ha aparecido en el Jardín del Príncipe un carnero blanco montancho, ignorándose á quién pertenezca, el cual se halla depositado por esta Alcaldía.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto y por término de 15 días para que el que se crea dueño de dichas reses se presente á recogerla, previa justificación y pago de los gastos causados por la misma.

Aranjuez 3 de Junio de 1883.—El Alcalde, J. Almansa.

**Aravaca.**

Sin perjuicio de lo que resuelva la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia, el Ayuntamiento que me honro presidir arrienda en pública licitación los derechos de consumos y sus recargos por los que se verifiquen en esta localidad á la libre venta en todo el ejercicio de 1883-84, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la única subasta, que tendrá lugar en esta casa consistorial á las nueve de la mañana del día 10 del corriente mes.

Lo que hago público llamando licitadores.

Aravaca 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Joaquín Catarineu.—Por su orden, Darío Coó, Secretario.

**Canencia.**

Para proceder con acierto á la formación del apéndice y repartimiento sobre las cuotas que han de regir en el próximo año de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones juradas en término de 15 días, á contar desde la fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Canencia 26 de Mayo de 1883.—P. O., Benito Iglesias, Secretario.



**Canillas.**

El apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el inmediato año económico de 1883 á 84, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días para oír reclamaciones; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Canillas 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Joaquín Aguado.

**Canillejas.**

Se halla terminado y expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice de riqueza, base del repartimiento de 1883-84, á fin de que los contribuyentes puedan dentro de dicho plazo examinarle y producir las reclamaciones que estimen necesarias, pues pasado no serán oídos.

Canillejas 30 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Ignacio García.—Por su mandado, Apolinar Ruiz de Galarreta.

**Cercedilla.**

El apéndice al amillaramiento de riqueza pública de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1883-84, se halla concluido y de manifiesto por término de 10 días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas en dicho término, pues pasado el mismo no serán admitidas, parándose el perjuicio que es consiguiente.

Cercedilla Junio 3 de 1883.—El Alcalde, Natalio Martín.

**Cenicientos.**

El apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1883 á 84, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de oír reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo no há lugar á ellas.

Cenicientos Mayo 30 de 1883.—El Alcalde, Ignacio Magán.

**Colmenar Viejo.**

La matrícula de la contribución industrial y de comercio, correspondiente á esta villa y al próximo año económico de 1883 á 1884, se halla formada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 10 días, contados desde el en que el presente anuncio sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los industriales comprendidos en dicha matrícula puedan examinarla y hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Colmenar Viejo 28 Mayo de 1883.—El Alcalde, Eduardo González Serrano.

**Chapinería.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada anualmente con la cantidad de 999 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, con los documentos que justifiquen su aptitud legal, al Presidente de la Corporación municipal en el término de 20 días, á contar desde esta fecha.

Chapinería 25 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Evaristo Domínguez.

**Galapagar.**

El padrón general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de sal de este distrito para el próximo año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Galapagar 31 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Carlos Pra.

**Garganta.**

D. Felipe Carretero, Alcalde constitucional de este pueblo de Garganta.

Hago saber que el domingo próximo 10 de Junio venidero, tendrá efecto en la sala consistorial de este pueblo, de las doce de la mañana en adelante, el remate con la exclusiva en la venta al por menor del vino, aguardiente, aceite, vinagre, carnes frescas y saladas y venta libre del jabón y derechos de cereales de trigo, centeno y cebada, sin perjuicio de lo que acuerde la superioridad, y bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en su respectivo pliego.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndole que el artículo que quede sin rematar se procederá á la segunda subasta ó remate el domingo siguiente 17, como previene el art. 232 de la ley de consumos, y si alguno quedase sin rematar, se procederá al tercer remate el 24 de Junio próximo, según previene el art. 233 de referida ley.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Garganta y Mayo 28 de 1883.—El Alcalde, Felipe Carretero.

**Leganés.**

En los días 10 y 17 de Junio próximo, de diez á doce de sus mañanas, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa el remate del subarriendo de la Casa-matadero de la misma para el próximo año económico de 1883-84, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Leganés 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, José María Durán.

En los días 10 y 17 de Junio próximo, de diez á doce de sus mañanas, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa el remate del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1883-84, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Leganés 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, José María Durán.

En los días 10 y 17 de Junio próximo, de diez á doce de sus mañanas, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa el remate de las aguas sobrantes de las fuentes públicas para el próximo año económico de 1883-84, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Leganés 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, José María Durán.

**Móstoles.**

En los días 13 y 20 del corriente mes, de once á una, se reunirá el Ayuntamiento de esta villa en sus casas consistoriales para arrendar en subasta pública el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 2.000 pesetas, y la Casa-matadero, bajo el de 250.

El arriendo comprenderá todo el ejercicio económico de 1883-84, y los remates se verificarán con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Móstoles 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Zacarías Rodríguez.

**Navacerrada.**

Los padrones del impuesto en equivalencia de la sal de esta población para el próximo año económico de 1883 á 1884, se hallan terminados y se exponen de manifiesto al público por término de 10 días para oír reclamaciones ó observaciones que se crean convenientes, pues pasados no se admitirá ninguna.

Navacerrada 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Mariano de la Rubia.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta población para el próximo año económico de 1883 á 1884, se halla terminada y se expone al público por término de ocho días para que sea

examinada y se formulen las observaciones que se crean convenientes, pues pasados no se admitirá ninguna.

Navacerrada 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Mariano de la Rubia.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de esta localidad para el próximo año económico de 1883 á 1884, se halla terminado y se expone de manifiesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna y pararía en su caso los perjuicios consiguientes.

Navacerrada 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Mariano de la Rubia.

**Tielmes.**

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año de 1883 á 84, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Tielmes 31 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Pablo del Pozo.

**Torrelodones.**

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1883 á 84, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para oír de agravios, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Torrelodones 31 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Francisco Gil.

**Valdemoro.**

El padron de cédulas personales y el de los contribuyentes obligados al pago del impuesto equivalente al de la sal para el año económico de 1883-84, se hallan de manifiesto durante 10 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Valdemoro 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Facundo Fernández.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS MILITARES.**

**Madrid.**

D. Ricardo de Guzmán é Igualada, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de causas de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, calle de San Onofre, núm. 5, tercero derecha, al recluta disponible de la reserva de Tafalla Félix Martínez Rodríguez, de una á dos de la tarde de día hábil y en el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente.

Madrid 26 Mayo 1883.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Ricardo de Guzmán.

D. Ricardo de Guzmán é Igualada, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de causas de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, calle de San Onofre, núm. 5, tercero derecha, al soldado que fué del ejército de Cuba Eleuterio Trobal Medianos, en el término de ocho días, á contar desde la fecha de su publicación.

Madrid 26 Mayo 1883.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Ricardo de Guzmán.

D. Ricardo de Guzmán é Igualada, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de causas de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que se presenten en esta Fiscalía, calle de San Onofre, núm. 5, tercero derecha, de una á dos de la tarde de día hábil, á Francisco López y Felicidad Javier, padres del soldado Francisco López Javier, en el término de ocho días, á contar desde la fecha de su publicación.

Madrid 26 de Mayo de 1883.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Ricardo de Guzmán.

D. Ricardo de Guzmán é Igualada, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de causas de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, calle de San Onofre, núm. 5, tercero derecha, de una á dos de la tarde de día hábil, al soldado del depósito de Villafraña del Vierzo, núm. 112, Nicolás Carro Arias, durante el término de ocho días, á contar desde la fecha de su publicación.

Madrid 26 de Mayo de 1883.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Ricardo de Guzmán.

**Zaragoza.**

D. Federico Tomaseti Frías, Teniente fiscal del primer batallón del regimiento de infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de la plaza de Madrid, donde se encontraba con licencia ilimitada, el soldado de la quinta compañía de este batallón Angel Fernández Ramos, á quien estoy sumariando por deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santa Engracia de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto.

Zaragoza 14 de Mayo de 1883.—Federico Tomaseti.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Inclusa.**

D. Enrique Sánchez y Sáinz de Rozas, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Santiago Iribarri Guerrero, de 58 años, soltero, barbero, natural de Villanueva de Jiloca, vecino de esta Corte, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á fin de practicar ciertas diligencias acordadas en la causa que se instruye sobre lesiones á dicho sujeto, contra Carlos García Alonso, cuyo hecho tuvo lugar en la calle de la Encomienda la madrugada del 4 del actual.

Dado en Madrid á 28 Mayo de 1883.—El Juez, Enrique Sánchez S. de Rozas.—El actuario, Antonio Cid.

**Palacio.**

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafaela Gilardo y Romana, viuda, de 43 años de edad, que ha vivido en compañía de D. Gabriel Queipo y Rodríguez en la casa núm. 8 de la calle de San Dimas, cuarto tercero, á fin de que en el término de ocho días, contados desde la última inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de esta Corte, comparezca á rendir una declaración que está acordada y demás que proceda en la causa que instruye por ro-



bo en la casa del Queipo; aperebida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Mayo de 1883.—Francisco Toda.—El actuario, Ramón Martínez Aguilar.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Agapito Iyarrito Verdejo, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de esta Corte, se presente en este Juzgado á fin de que nombre Procurador y Abogado de le representen y defiendan en la causa que se le sigue por hurto de un reloj; aperebido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 30 Mayo 1883.—Francisco Toda.—El actuario, Ramón Martínez Aguilar.

#### Chinchón.

D. Rafael Castellanos y Moreno, Juez de instrucción de Chinchón.

Por el presente edicto se cita y llama á Francisco Lopez Muedano y Ezequiel Tejedor, el primero de 19 años de edad, vecino de la ciudad de Córdoba, ignorando la filiación del segundo, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su actual residencia á fin de poder hacer al Francisco un requerimiento y recibir declaración al Ezequiel en la causa criminal de oficio que se instruye en este Juzgado por las lesiones inferidas por el Francisco al caerse del tren.

Dado en Chinchón á 28 de Mayo de 1883.—Rafael Castellanos.—Por disposición de su señoría, Bonifacio Merino.

#### Getafe.

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres sujetos conocidos por los nombres de Ramón, Frasco y Juan, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, á excepción de una referente al Frasco, que es de estatura alta, habiendo tenido los tres su último domicilio en la calle del Doctor Fourquet de Madrid, sin que conste cuál sea el actual, á fin de que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo contra los mismos y otros sobre robo al tren de la línea de Malpartida entre las estaciones de Fuenlabrada y Leganés.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos Ramón, Frasco y Juan, remitiéndolos si fueren habidos á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 28 de Mayo de 1883.—Tomás Mínguez.—Por su mandado, Camilo García.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito en metálico expedido por esta Caja Central en 25 de Octubre de 1869 á nombre de D. Miguel Pascual, D. Miguel Espiell y D. Félix Estadella, por la cantidad de 2.536 escudos y 800 milésimas, con interés del 6 por 100 desde el 17 de Junio de dicho año, procedente de la renovación de un depósito á plazo de un año, constituido en la sucursal de Barcelona con el número 10.597 de registro, se previene á la persona en cuyo poder se halle aquél que lo presente en esta Caja general, esta-

blecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á sus legítimos dueños, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Diario y BOLETÍN OFICIALES de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 28 de Mayo de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.—P. O., Geta y Moreno.

#### Comisaría de Guerra de Madrid.

##### Inspección de Subsistencias.

El día 10 del actual, á las nueve de su mañana, se celebrará un concurso de proposiciones para la compra de cebada que se necesita en esta Factoría, sita en los Docks.

Las proposiciones se harán por escrito, expresando en ellas el nombre, vecindad y domicilio del vendedor, la cantidad, clase y precio del artículo, hecha la entrega en el almacén respectivo libre de todo gasto.

La cebada será de la conocida en la localidad por de primera clase, homogénea, de grano duro y lustroso, estar bien seca, limpia y sin mezcla de otra semilla, debiendo los proponentes venir acompañados de la correspondiente muestra, que exhibirán en el acto del concurso.

La aceptación se comunicará dentro de los dos días siguientes al del concurso. Los proponentes se hallarán presentes al acto ó debidamente representados para firmar el acta, según lo prevenido.

Madrid 3 de Junio de 1883.—Emilio Fery.

El día 10 del actual, á las nueve de su mañana, se celebrará concurso de proposiciones para la compra de artículos que se necesitan en esta Factoría de Subsistencias, sita en los Docks, y en la de El Pardo.

Los artículos que se compran son los siguientes:

- Harina de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.
- Paja.
- Sal.

Las proposiciones se harán por cada artículo (y punto por respecto á la paja), pudiendo comprender la de harina las tres clases, y expresar el nombre, vecindad y domicilio del vendedor, la cantidad, clase y precio del artículo, hecha la entrega en el almacén respectivo de la Factoría libre de todo gasto.

Los artículos deben reunir las condiciones requeridas para el suministro, que se manifestará en las oficinas de esta Factoría, acompañando á las proposiciones muestras de las que ofrezcan.

La aceptación se comunicará dentro de los dos días siguientes al del concurso.

Los proponentes se hallarán presentes al acto ó debidamente representados para firmar el acta, según está prevenido.

Madrid 1.º de Junio de 1883.—Emilio Fery.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza, hace saber que no habiendo obtenido resultado en la subasta celebrada el día 31 del mes de Mayo próximo pasado para la demolición y aprovechamiento de los materiales del edificio cuartel de San Mateo, sito en la calle del mismo nombre de esta Corte, se convoca á una segunda subasta en las mismas condiciones que la primera, cuyo acto tendrá lugar el día 7 del mes de Julio próximo venidero, á la una de su tarde, en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande de Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuya Comisaría estarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días no feriados de once á cuatro de la tarde, pudiendo

examinar el cuartel los que lo soliciten en iguales días y horas; debiendo tenerse presente que las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel del sello 11.º y redactadas con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 1.º de Junio de 1883.—Luis Asensi.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., según consta de la cédula personal que exhibe, enterado á satisfacción del anuncio, pliegos de condiciones legales, facultativas y económico-facultativas y demás referentes á la subasta que trata de llevar á cabo la Comandancia de Ingenieros de Madrid para la demolición y limpieza del solar y aprovechamiento de materiales del edificio cuartel de San Mateo de esta Corte, sito en la calle del mismo nombre, se compromete á verificar el servicio, con estricta sujeción á los referidos pliegos de condiciones, por la suma de..... pesetas..... céntimos de peseta (en letra, sin raspaduras, enterrreglados ni enmiendas), en garantía de lo cual acompaña á esta proposición, extendida en papel del sello undécimo, carta de pago importante 3.775 pesetas con 55 céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Junta económica de la Maestranza de Artillería.

Debiendo celebrarse pública subasta ante la referida Corporación con objeto de adquirir los materiales necesarios para las labores de este Establecimiento durante el año económico de 1883 á 84, se anuncia al público por el presente que dicha licitación tendrá efecto el día 11 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, en el despacho del señor Coronel Director de esta Maestranza. Los referidos materiales se dividen en los siguientes cuatro grupos:

- 1.º Cordaje y tejidos de cáñamo.
- 2.º Cueros y demás curtidos.
- 3.º Hierros.
- 4.º Madera de álamo negro y encina.

Las proposiciones que se presenten estarán extendidas en papel timbrado de la clase undécimo, ó sea de á una peseta, sin enmiendas ni raspaduras, debiendo comprender cada proposición todas los efectos que abarque un sólo grupo y redactarse con estricta sujeción al modelo que á continuación se estampa.

Las expresadas proposiciones deberá acompañarse el resguardo que acredite haber hecho el depósito en la Caja general ó en las sucursales de las provincias, de.

- 309 pesetas para el primer grupo.
- 3.246 pesetas para el segundo idem.
- 1.754 pesetas para el tercero idem.
- 1.804 pesetas para el cuarto idem.

Los pliegos de condiciones con los precios límites que deben regir en dicho acto se hallarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborales, de diez á cuatro de la tarde.

Sevilla 1.º de Junio 1883.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Ismael de Siles.—El Oficial 1.º, Secretario, Adolfo López.

##### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., habitante (en tal calle, número), con cédula personal expedida de....., núm....., enterado del anuncio, pliego de condiciones facultativas y económicas y precios límites para contratar el suministro del cordaje y tejidos de cáñamo, cueros y demás curtidos, hierros y madera de álamo negro y encina necesarios á las labores de la Maestranza de Artillería de Sevilla durante el año económico de 1883-84, se compromete á efectuar la entrega de (tal grupo) á los precios siguientes:

El kilogramo, metro ó número de tal efecto (por la unidad á que se refieren los precios límites) á tantas pesetas tantos céntimos (se expresará todo en letra).

Sujetándose estrictamente á las condiciones de dichos pliegos y acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Debiendo celebrarse subasta pública para contratar la adquisición del tocino, manteca y patatas que se necesitan para el consumo en el Hospital militar de Madrid por el término de un año y un mes más si así conviniese á los intereses del Estado, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el día 14 de Julio del corriente año, á las once de la mañana, con sujeción á las condiciones del pliego que sirve de base para la subasta, y que con el de precios límites estarán de manifiesto el de condiciones, todos los días laborables, de once de la mañana á tres de la tarde y el de precios límites diez días antes del señalado para la subasta, en las oficinas de este Establecimiento.

La cantidad que según cálculo aproximado se consumirá durante el periodo del contrato es el de 6.200 kilogramos de tocino, 1.700 kilogramos de manteca y 30.000 kilogramos de patatas, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución según las necesidades del servicio.

Madrid 2 de Junio de 1883.—V.º B.º—El Presidente accidental, Bustelo.—El Secretario, José Pérez Alfonso.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia (ó el periódico que sea), correspondiente al día....., por el que se convoca á licitación pública para contratar la adquisición del tocino, manteca y patatas que se necesitan para el consumo del Hospital militar de Madrid, se compromete á facilitar dichos artículos (si es en totalidad, ó al que se refiera) bajo las condiciones que fija el pliego general y al precio de..... pesetas y..... céntimos el kilogramo (todo en letra).

Y para que sea válida esta proposición acompaña el resguardo que justifica haber impuesto en la Caja general de Depósitos (ó sucursal de) la cantidad de 1.169 pesetas 25 céntimos (si es á la totalidad de los artículos, y si es por separado, de 854 pesetas 25 céntimos por el tocino y manteca y 315 pesetas por las patatas), correspondiente al 5 por 100 del importe de dichos artículos (ó del artículo á que se refiera).

(Fecha y firma del interesado.)

#### Anuncio.

#### Sociedad Aurora de España en liquidación.

El día 22 del actual, á las cuatro de la tarde, se celebrará ante Notario en esta Corte, oficinas de dicha Sociedad, Relatores, 4, principal, segunda subasta pública extrajudicial para la venta de un local ó terreno cercado que ha estado destinado á almacén de maderas, dotado con un real de agua del Canal de Isabel II, de 103.927 pies cuadrados, situado en esta capital, calle del Comercio con vuelta á la de Téllez, que linda también con la vía férrea del Mediodía, dentro de cuyo solar existen varias pequeñas casas para la dependencia, cuadra y extensos cobertizos.

El local puede verse, y los títulos de propiedad y pliego de condiciones examinarse en las citadas oficinas los días hábiles, de una á cuatro de la tarde.

Madrid 1.º de Junio de 1883.—Los Liquidadores, José María Cendoya.—J. de D. de Iturriaga. 142